SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	436
Por tres meses	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION. En las provincias.

Zii tat p. comcat.		
Por un año	360 r	rs.
Por medio año	180	
Por tres meses	90	
En Canarias y Baleares.		
Por un año	400	
Por medio año	200	
Por tres meses	100	
En Indias.		
Por an año	440	
Por medio año	220	
Por trac macoc	440	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, despues de haber conferenciado con el M. R. Nuncio de Su Santidad, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, oida la Real Cámara eclesiástica, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se arreglará y completará, conforme á lo dispuesto en el último Concordato, sin esperar á que se realice la nueva division de diócesis, que deberá verificarse en la forma convenida lo mas pronto posible, el personal de las iglesias metropolitanas y sufragáneas que conserva el mismo Concordato.

Art. 2º El personal de la iglesia catedral de Valladolid será el que le señala el Concordato en concepto de metropolitana; pero no será ni titulará tal, esto no obstante, hasta que se erija canónicamente.

Art. 3.º Tambien se organizarán desde luego en cuanto sea dable, conforme al Concordato, las iglesias catedrales que deben quedar reducidas á colegiatas.

Art. 4.º Asimismo se organizarán en la manera que el Concordato previene las colegiatas que han de subsistir con arreglo al art. 21 del mismo.

Art. 5.º Se procederá al arreglo prevenido en los artículos anteriores por el órden siguiente:

Iglesias metropolitanas.

Sufragáneas que se conservan.

Colegiatas de capital de provincia.

Iglesias sufragáneas que han de reducirse á colegiata.

5. Las demas iglesias colegiales.

Art. 6.º La iglesia magistral de Alcalá de Henares y la colegiata de Sacro-Monte de Granada se organizarán con toda preferencia, y sus prebendas se proveerán por oposicion en la forma que se determinará por una disposicion especial.

Art. 7.º Los sugetos que sean nombrados para estas prebendas se obligarán á dar la enseñanza en la facultad ó ciencia á que hubieren hecho los ejercicios de oposicion, con arreglo á lo que en la forma

correspondiente se determine en su dia. Art. 8.º En los nombramientos para piezas de todas clases de las colegiatas de Alicante y Logroño se pondrá cláusula, en cuya virtud queden sujetos los agraciados á trasladarse á Orihuela y Calahorra para componer sus iglesias colegiales, cuando á consecuencia de lo prevenido en el Concordato hayan de trasladarse estas sillas episcopales con sus cabildos catedrales á dichas capitales de Alicante y Logroño. Los que sean nombrados para piezas de la colegiata de Vitoria no adquirirán derecho á las de la misma denominacion cuando esta iglesia se arregle en concepto de catedral, erigida que sea canónicamente la silla episcopal.

Art. 9.º Los M. RR. Arzobispos de Toledo, Sevilla y Granada, oyendo préviamente á sus respectivos cabildos, me propondrán á la mayor brevedad posible lo que estimen oportuno, á fin de organizar las capillas que se enumeran en el parrafo primero del art. 21 del Concordato de la manera mas conveniente, sin perjudicar al esplendor con que debe con-

tinuar dándose el culto divino en las mismas capillas; en la inteligencia de que el Dignidad de capellan mayor ha de ser su jefe inmediato, estando por consiguiente á sus órdenes los capellanes; pero sin formar cuerpo independiente de la iglesia metropolitana, procurando se utilicen en cuanto sea posible para el servicio del culto en esta y en la capilla los ministros y dependientes de la misma iglesia metropolitana, y que lo presten tambien en ella los capellanes particulares de cada capilla.

Art. 10.º El Ministro de Gracia y Justicia dará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto, y al intento me propondrá sin dilacion los medios convenientes de realizar prontamente el arreglo del personal de las iglesias.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno. = Rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia-Ventura Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion & S. M.

Señora: Apenas mereció la sancion de V. M. el proyecto de ley relativo al arreglo de la Deuda del Estado, encargó el Gobierno á la Junta de la Deuda la formacion de los reglamentos á que debia sujetarse la ejecucion y cumplimiento de la expresada ley. Dicha Junta, á cuyas tareas se asociaron por órden del Gobierno dos sugetos muy competentes y autorizados en esta materia, se ocupó desde luego en el desempeño de un trabajo tan prolijo y delicado, y despues de terminado, y antes de que recayese la aprobacion de V. M., se pasó por el Gobierno á informe del Consejo Real, no habiéndose podido publicar dicho reglamento antes del 17 de Octubre último. Mientras se preparaba este y los que eran consiguientes á la nueva organizacion que el Gobierno de V. M. creia conveniente dar á las oficinas de la Deuda del Estado, habia pasado á las capitales de Lóndres, Paris, y Amsterdam, el Oficial primero del Ministerio de mi cargo D. José Borrajo, en calidad de Comisario regio, para dirigir las operaciones de la confeccion de los nuevos títulos y conversion de toda la Deuda exterior. Aunque el primer cuidado de este celoso y activo funcionario fué, como era regular, la mencionada confeccion de los nuevos títulos, no ha podido conseguir, por el esmero y delicadeza que requieren estas operaciones, que se ejecutan en solo dos ó tres establecimientos exclusivamente dedicados á las mismas en la capital de Inglaterra, que pueda terminarse la estampacion é impresion de los nuevos títulos hasta fines de Marzo ó principios de Abril del año próximo. A esta circunstancia se agrega la del tiempo que indispensablemente ha tenido que emplear dicho Comisionado régio para ponerse de acuerdo con los Comités de Londres, Paris y Amsterdam, que, con arreglo al art. 23 del reglamento de 17 de Octubre, pueden servir de conducto intermedio para los canges de unos documentos con otros.

Allanadas algunas dificultades que se han ofrecido, y despues de haber convenido recíprocamente en las formalidades y reglas que han de observarse para todas las operaciones relativas á la conversion, ha resultado que los anuncios llamando á esta no han podido publicarse hasta alguno de los últimos dias del mes de Noviembre. En esta situacion, y resultando solo un mes de plazo para la presentacion de todos los títulos, cuyos tenedores aspiren á los beneficios del art. 8.º de la ley de 1.º de Agosto, se hace materialmente imposible la presentacion y conversion de todos los títulos, con peligro ademas de que las oficinas, abrumadas de trabajos perentorios y apremiantes, no puedan reconocer con el cuidado que es español de San Fernando, en reemplazo de D. Este-

necesario los títulos que se presentan, ni ejecutar con la exactitud que corresponde las delicadas operaciones de la conversion. En vista de esto han representado los Comités de las tres mencionadas capitales, y sus exposiciones han sido apoyadas por el citado Comisario regio, que ha manifestado al Gobierno de V. M. ser generales los clamores de todos los acreedores, que estiman como imposible la presentacion de todos sus títulos en un solo mes, cuando no podrán expedirse todos los nuevos títulos hasta despues de tres meses, con grave perjuicio de los tenedores que entretanto se ven privados de unos valores, que ni podrán enagenar ni darles la aplicacion que sus necesidades ó voluntad requieran.

En iguales circunstancias que los acreedores extrangeros, se hallan, con muy corta diferencia, los del reino, pues aunque á estos últimos se les llamó á convertir poco antes que á los primeros, recibirán despues los nuevos títulos. Por estas razones de equidad v de justicia, y para que no tengan nunca los acreedores el menor motivo para dudar de la buena fe y lealtad del Gobierno, no pudiendo por otra parte haber sido nunca la intencion de V. M. ni de las Córtes que, por circunstancias independientes de la voluntad de los acreedores, se limite de tal modo el beneficio que concede el art. 8.º de la ley de 1.º de Agosto contra el espíritu de dicho artículo, el Gobierno de V. M. autorizó al expresado Comisario regio para que publicase en los paises extrangeros la próroga mencionada, sin perjuicio de una resolucion general que comprendiese á todos los acreedores, tanto nacionales como extrangeros.

Para que esto tenga efecto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 8 de Diciembre de 1851. - Señora. -

A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, He venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga hasta fin de Marzo de 1852 el plazo señalado por el art. 8.º de la ley de 1.º de Agosto último para la presentacion de los títulos de la Deuda, tanto interior como exterior, cuyos tenedores aspiren al beneficio que expresa dicho art. 8.°

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dará cuenta á las Córtes de esta medida para su aprobacion.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno. Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Hacienda-Juan Bravo Murillo.

REALES DECRETOS.

En vista de las reiteradas instancias de D. Esteban Pareja para que se le releve del cargo de Subgobernador del Banco español de San Fernando, que no puede seguir desempeñando por el mal estado de su salud, Vengo en acceder á esta solicitud, mandando que vuelva nuevamente á la clase de jubilado en que se hallaba cuando por Mi Real decreto de 7 de Diciembre de 1849 le conferí dicho cargo, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome utilizar sus servicios si mejorase el estado de su salud.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno. - Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Hacienda-Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar Subgobernador del Banco

ban Pareja, á D. Diego de Mier, Subdirector que ha sido, y actualmente Consultor del mismo establecimiento; entendiéndose con el sueldo de los 40,000 rs. que ha disfrutado en ambos destinos, y sin perjuicio de lo que se resuelva cnando se verifique la nueva organizacion del referido establecimiento.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno. - Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda-Juan Bravo Murillo.

Real orden.

Con objeto de evitar las dudas ocurridas en varias Aduanas del reino al tiempo de verificarse en las mismas el adeudo de las calderas de cobre para fábricas de jabon que no pueden calificarse propiamente como de maquinaria, y que carecen de una parti-da en el Arancel aplicable para la exaccion de derechos, S. M. la Reina, de conformidad con el dictámen de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, se ha servido mandar que las calderas de cobre para fábricas de jabon ó de otra clase, satisfagan en adelante un real veinte y cinco céntimos por libra en bandera nacional, y un real cincuenta céntimos en extrangera ó por tierra.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1851.-Bravo Murillo.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Parte telegráfico.

Irun 12 de Diciembre de 1851 á las siete y siete minutos de la mañana. El Comandante de telégrafos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Bolsa de paris del dia 9.

Fondos españoles.

El 3 á 40.

Deuda interior, á 36 5/8.

Franceses.

El 5 á 96, 30. El 3 á 58, 60.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 40 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Pa-lencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Aguilar de Campóo con su intervencion de Quintanilla, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de cuatrocientos mil reales yellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido fijado por Real órden de 6 de Noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 10 de Diciembre de 1851.—Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 10 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Bárcena de Pie de Concha, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de trescientos echenta y tres mil ochocientos reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido fijado por

Real orden de 6 de Noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del

Madrid 10 de Diciembre de 1851.—Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 10 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Buñol, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por Real órden de 20 de Octubre último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 10 de Diciembre de 1851. — Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 10 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Requejada, situado en la carretera de Madrid à Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de ciento noventa y ocho mil setecientos reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido fijado por Real órden de 6 de Noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifies-

Esta Direccion general ha señalado el dia 40 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de aquella ciudad, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por Real órden de 20 de Octubre último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 10 de Diciembre de 1851.-Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 10 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte , y en la ciudad de Búrgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Oña, situado en la carretera de Cubo á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ochenta y un mil cuatrocientos reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por Real órden de 22 de Octubre último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifies-to en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 40 de Diciembre de 4851. — Juan Subercase.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=Por providencia del Exemo. Sr. Capitan general de esta provincia, y con el fin de tratar de la preferencia de los créditos y medios de terminacion de la testamentaría de D. José Saez de Llera, se ha señalado para junta general de acreedores á la misma el dia 15 del corriente á las doce de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la iz-

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se sacan á pública subasta diferentes tierras sitas en término de San Pedro del Arroyo, partido de Avila, tasadas en 8270 rs., y de Revilla de Vargas, partido de Arévalo, cuyo valor asciende á 8650 reales, y á las que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades. Para su doble remate en los juzgados de Avila, Arévalo y en el de esta corte se ha señalado el dia 20 del corriente á las doce de su mañana.

Los que deseen adquirir mas noticias sobre las circunstancias de las tierras, acudan á la escribanía numeraria de aquel, que dará cuantas se pidan.

Licenciado D. Patricio Gonzalez y Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Jetafe y su partido.

Por el presente se cita á todos los que se crean acreedores á los bienes de Cándido Gomez, vecino de Leganés, para que por si ó por medio de apoderado con poder bastante acudan á la junta general que se ha de celebrar en el despacho de este juzgado el dia 22 de Diciembra próximo á las diez de su mañana; bajo apercibi-22 de Diciembre próximo á las diez de su mañana; bajo apercibi-miento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

lugar. Dado en Jetafe á 20 de Noviembre de 1851.=Patricio Gonzalez.=Por mandado de S. S., Estéban Moraleda.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de número D. Sebastian Carbonell, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Antonio Orza maestro carpintero en esta corte, para que al término de 15 dia acudan á usar de él al referido juzgado; apercibidos que de no ve rificarlo les parará entero perjuicio.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=Por providencia del Exemo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaría de Doña Paula Frias el dia 20 del corriente á las doce de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En la Exema. Audiencia de este territorio y su Sala segunda, por la escribania de Camara de D. Gregorio Ucelay, penden los autos en apelacion promovidos por el Exemo. Sr. Duque que fue de Noblejas, seguidos hoy por su viuda, herederos y testamentarios, con el síndico de los acreedores á la testamentaría del Sr. D. Pedro Alcantara de Chaves, Conde que fue de dicho título, sobre apelacion del valor de unos solares; en los cuales, despues de otras actua-ciones, se ha mandado librar la oportuna Real provision, como se ha hecho, y órden al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital para que, en atencion á haber fallecido el referido síndico, disponga se haga saber á los acreedores de la testamentaría del citado Sr. Conde, á quienes representaba, que en el término de seis dias se presenten en la expresada superioridad, por medio de procurador con poder bastante, á usar de su derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se entenderán las diligencias con los estrados del mencionado Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar. Cuya Real provision se ha mandado guardar y cumplir por auto del señor D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del indicado distrito, refrendado del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, y que con respecto á los acreedores ignorados, se les llame, como se hace, por medio de la Gaceta y Diario y término de 50 dias; bajo dicho apercibimiento.

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa del Burgo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en el despoblado de Golvan, perteneciente hoy á la parroquial de Manta, de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Junta de Madrid, se presentel en en el publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Junta de Madrid, se presentel en en en en el provincia de madrid, se presentel en en el provincia de madrid, se presentel en el provincia de madrid, se presentel en el provincia del mismo de madrid, se presentel en el provincia del mismo de madrid, se presentel en el provincia del mismo de madrid, se presentel en el provincia del mismo de madrid, se presentel en el provincia del mismo de madrid, se presentel en el provincia del mismo de madrid, se presentel en el provincia de madrid, se presentel en el provincia de la provi ste juzgado por medio de procurador del mismo, autorizado en

to en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 40 de Diciembre de 4851. — Juan Subercase.

Madrid 40 de Diciembre de 4851. — Juan Subercase.

Dado en el Burgo á 17 de Noviembre de 1851. — Patricio B. Flo-

res.=Por su mandado, Isidro Lopez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Francisca Jimenez, viuda de D. Antonio Perez Herrera, Oficial sexto que fue de la Intendencia militar, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Reprimera instancia de esta villa, refrenciada del St. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable, número 6021, de reales vellon 88,899 17 mrs., fecha 1º de Enero de 1828, procedente del patronato fundado por D. Francisco Palacio Velarde, á fin de que en el preciso término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en dicho juzgado y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del sargento segundo de infantería retirado en la ciudad de Cádiz Juan Alvarez, para que dentro del término de 20 dias, que como segundo se les concede, le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez toga-do de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonell, y á voluntad de sus dueños, se subasta la casa sita en esta corte, calle de Segovia, números 34,56 y 38 de la manzana 192, con vuelta á la cuesta y callejon de San Lázaro y accesorias á la cuesta de la Vega, que tiene de sitio 15,115 pies, tasada por el arquitecto académico D. Simeon Abalos en la cantidad de 372,646 rs., y produce anualmente 36,000 rs.: quien quisiere hacer postura acuda á la referida escribanía; y para su remate está señalado el dia 22 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.=Sebastian Carbonell.

Licenciado D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Baeza por S. M. la Reina constitucional Doña Isabel II (Q. D. G.).

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes-dotacion de los dos vinculos que instituyeron en esta nominada ciudad, el uno D. Juan Ruiz Crestino y su muger Doña Bernardina Marin Navarrete, y el otro Doña Catalina Marin y Puerta, viuda de D. Antonio Medina Castro, cuyos vínculos parece poseyó hasta su óbito el presbítero D. Pedro José Isidoro Mejías, para que dentro del término de 30 dias acudan á este juzgado y por la escribania del que refrenda á usar de las acciones que estimen en el expediente promovido por D. Antonio Mejía y Roman, vecino de Orcera, interesando se le de la posesion de aquellos; en la inteligencia de que pasado dicho término les

parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Baeza á 22 de Noviembre de 1851.=José Aguilera Suarez.=Por mandado del Sr. Juez, Andres Moreno.

D. Luis Antonio Meoro, abogado de los Tribunales nacionales del ilustre colegio de Albacete, caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Gobernador civil y Subdelegado

de Rentas de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Silva, natural de Huelva, marinero que fue de la escampavia Vestal en 11 de Febrero del pasado año, destinado al presente al servicio de la mar, ignorándose su paradero, pues asi se ha mandado en auto asesorado por causa que se sigue contra el mismo y demas tripulantes de dicha escampavía.

Lo que se hace notorio mediante á la rebeldía de dicho procesado, á fin de que se presente en este tribunal á responder á los cargos que le resultan, á quien se le administrará justicia. Dado en Almería á 1.º de Diciembre de 1851.=Luis Antonio

Meoro.=Por mandado de S. S., José María Servent.

D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de

Durango y su partido. Por el presente cito y llamo á Francisco de Oregui, natural de Marquina y residente en esta de Durango, condenado á la pena de destierro de 28 meses de esta repetida villa y cinco leguas de su radio en causa formada contra él por golpes á Andres de Lateja y Ramon Autels, por Real sentencia publicada en 29 de Setiembre último, para que se presente en la sala-audiencia de este juzgado á fin de que cumpla su condena.

Durango 3 de Diciembre de 1851.=Martin Alvarez de Zárate.= Por su mandado, Juan María de Artiazaran.

D. Luis Antonio Meoro, abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre colegio de Albacete, caballero de la Real y dis-tinguida Orden española de Cárlos III, Gobernador civil y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente se llama á los reos ausentes Fernando Simon, Juan Bascuñana, Miguel García y Pablo Rodriguez, carabineros que fueron de esta Comandancia en el año pasado de 1842, para que se presenten á la brevedad posible en esta Subdelegacio Rentas, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en causa que contra los mismos pende, por la fuga del preso Francisco Alex, á quien le aprehendieron una caballería cargada de

Dado en Almería á 2 de Diciembre de 1851. = Luis Antonio Meoro. = Por mandado de S. S., Antonio Maria Perez.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia, refrendada del escribano del número D. Manuel Franco, se ha señalado nuevamente para la celebracion de la junta general de acreedores al concurso del Sr. Conde de Galvez el dia 14 de este mes á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de es-

En virtud de providencia del dia 6 de los corrientes, dada por el Sr. Alcalde constitucional interino de esta villa D. José Raldiris en mérito de una instancia presentada por el legítimo apoderado de María Rosa Vidal y Petit, viuda, de esta vecindad, se cita y emplaza por este primer edicto á José Vidal y Petit, hijo de la susodicha viuda Vidal susodicha viuda Vidal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca personalmente 6 por medio de apoderado con poder bastante, asociado de un hombre bueno,

en esta alcaldía constitucional para celebrar juicio de paz que contra él intenta el referido apoderado; bajo apercibimíento que en caso de incomparecencia se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Expídese á instancia del referido apoderado. Dado en Villa-

nueva y Geltrú á 8 de Noviembre de 1851.=El Alcalde constitucional interino, José Raldiris .= Francisco Talp, escribano.

D. Juan Antonio Benjumea, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que estan dotadas las capellanías servideras en las parroquias de esta villa, fundadas por Diego y Pedro Gil y Elvira García, Anton Parejo, Martin Baena, Pedro de Huescar Calderon y María Baena, su hermana, y Alonso Gutierrez, para que en el término de 30 dias, contados desde que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado á instancia de Manuel Escami-

lla, vecino de esta villa.

Dado en Estepa á 3 de Diciembre de 1851.=Juan Antonio Benjumea.=Por mandado de S. S., José Muñoz.

D. Juan Antonio Benjumea, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que estan dotadas las capellanías servideras en las parroquias de esta villa, fundadas por Marcos Vergara, Juan y Anton de Gragea y Doña Juana Morales, para que en el término de 30 dias, contados desde que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado á instancia de Juan Arcadio Llamas, de esta

Dado en Estepa á 3 de Diciembre de 1851.=Juan Antonio Benjumea.=Por mandado de S. S., José Muñoz.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido. Por el presente se convoca, cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes-dote de las capellanías que fundaron Francisco Quintanilla, Pedro García de la Torre Cabrera y el presbítero D. Juan José García de la Torre y Quintanilla, para que en el término de 50 dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente en la Gaceta de Gobierno y Boletin oscial de esta provincia, se pre-senten en este juzgado por sí ó por apoderado en forma á deducir sus pretensiones; apercibidos que de no verificarlo se procederá á

declarar dicha propiedad en favor de Francisco Contreras y Hucrtas, que la ha solicitado, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841. Dado en la ciudad de Lucena á 4 de Noviembre de 1851.=Joa-

quin Ramon de Caracuel.=Por mandado de S. S., Pedro de Blancas

Licenciado D. Nicolás Candalija, abogado de los Tribunale nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su par-

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellania fundada por D. Francisco Vellido en la iglesia parroquial de San Pedro de Escañuela en 1762, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este mi juzgado por sí ó por apoderado en forma á deducir su derecho en el expediente que á instancia del procurador D. Pedro Muñoz Ponce, en nombre de D. Juan José Vellido y sus cuatro hermanos, vecinos de la expresada villa de Escañuela, se instruye por la escribanía de D. Juan de Dios Sanchez de Alcazar, que por su indisposicion despachan los infrascritos actuarios; apercibidos que pasado dicho

término, si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 28 de Octubre de 1851.=Nicolás Candalija.= Por mandado del Sr. Juez, licenciado Juan Manzanedo y Olivares.= Antonio Rolun.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de

Alcántara y su partido &c.

y Palma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los dotales de la obra pia que en Zarza la Mayor fundó Catalina Sanchez de la Plaza, viuda de Juan Sanchez de la Fuencaliente, en 31 de Diciembre de 1638, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezcan por si ó persona legalmente autorizada en este mi juzgado á deducirlo; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso, siguiéndose las actuaciones con los estrados de esta Audiencia, les parará el perjuicio que haya lugar, pues su actual patrono Don Antonio Jesus Aleman ha solicitado la distribucion, tasación y repartimiento de los mencionados dotales, con arreglo á lo prevenido en el artículo 4º del decreto de las Córtes de 27 de Setiembre

Dado en Alcántara á 4 de Octubre de 1851.=Ramon Riaza.= Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote

D. José María de Rodas, Juez de primera instancia de esta

villa de Albocacer y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se

crean con derecho á los bienes y rentas correspondientes al beneficio colativo perpétuo instituido y fundado por D. José Miralles, rector que fue de Portell, en la parroquial iglesia de Benasal, bajo la invocacion de nuestra Señora del Rosario, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta oficial del Gobierno, acudan á deducirlo en los autos que penden en este juzgado y oficio del infrascrito escribano á instancia del procurador D. Francisco Melia, en representacion de D. Pablo Miralles, notario de reinos con residencia en Castellfort; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albocacer á 12 de Noviembre de 1851.=Doctor José María de Rodas.=Por su mandado, Francisco Colomer.

D. José María Jimenez Muñoz, ministro togado honorario de la audiencia de Canarias, socio de número de la de Amigos del pais de la capital de Cáceres y otras, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de 50 dias, que principiaran á contarse desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de esta provincia, á los que se crean con derecho á suceder en la mitad de los bienes que constituyeron la vinculacion fundada por D. Gerónimo de los Rios Zarzosa, de que ha sido su último poscedor D. Manuel Doncet y Lopez, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado por si 6 por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 27 de Junio de 1851.=José María Jime-

nez Muñoz.=Por mandado de S. S., José María Perez.

D. Manuel María Rodriguez, Juez de primera instancia interino de este partido por estar disfrutando de licencia el propietario &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que para servirla en la parroquia de Nuestra Señora de la Purificacion de la villa de Puente Genil fundó D. Lucas Antonio de Padilla y Cabrera, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderados en forma á usar del que crean asistirles; bajo apercibimiento de que si pasado dicho período no lo han realizado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado con fecha de ayer en expediente que sobre la desamortizacion de dichos bienes se continúa en este juzgado á instancia de Doña Josefa Villalva, viuda y vecina de Puente Genil y por ante el presente escribano.

Dado en la villa de Aguilar á 16 de Octubre de 1851.=Manuel María Rodriguez.=Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle.

D. Santiago María Cortijo, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido &c.

Per el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa que en la única iglesia parroquial de esta villa fundó el licenciado D. Juan de la Cruz Hidalgo por escritura otorgada en 11 de Octubre de 1711 por ante la fe del escribano D. Francisco Ruiz de la Llana Isla, vacante por haber contraido matrimonio su último poseedor Don Cristobal Sanchez Leal, vecino de esta villa, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzga-do y por la escribanía del infrascrito á deducir el que les asista, bien por si ó por medio de procurador autorizado competentemente en el expediente que á instancia de Francisca Leal y Gamez, viuda, de estos vecinos, se ha instruido, solicitando se le adjudiquen en clase de libres y desamortizados los expresados bienes en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841, seguros que se les oirá y hará justicia; apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar á los no comparecientes, y se entenderán para con ellos los estrados de este tribunal.

Dado en Mancha Real á 1º de Octubre de 1851.=Santiago Maria Cortijo.=Por mandado de S. S., Antonio Marcelo Cubillo.

D. Ramon Marin Alfocea, Juez de primera instancia del cuartel de la Cátedral de esta ciudad de Murcia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la capellania colativa que en la parroquial de Santa Maria de esta ciudad fundó Doña Isabel Fernandez Martinez Merino por su testamento otorgado en 22 de Junio de 1672 ante Martin Fernandez de Aranda, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este dia asi lo tengo acordado á peticion de D. Ignacio Sanchez en nombre de Francisco Córdoba, como marido de Juana Sanchez.

Murcia 29 de Noviembre de 1851 = Ramon Marin Alfocea.= Por su mandado, José Santiago Acuña.

D. Andres Maroto, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania titulada de San Agustin, que en la iglesia parroquial de la villa de Capillas fundó Maria Gutierrez, y de la que es actual poseedor D. Angel Gutierrez, preshítero, cura párroco de Vega de Doña Olimpa, para que en el término de 30 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en la Gaccia del Gobierno, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por medio de procurador con poder bastante á deducir su accion; con apercibimiento que de

no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar por derecho.

Dado en Frechilla y Marzo 29 de 1851. = Andres Maroto. = Por su mandado, Juan Sanchez.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta villa y corte y su distrito del Prado, refrendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato Real de legos, fundado en la antigua iglesia parroquial de San Miguel de esta dicha villa por D. Andrés Leon en 2 de Setiembre de 1644, para que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á deducirle en legal forma en el referido juzgado y escribanía, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.

Por el presente convoco y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consisten las obras pias fundadas en la villa de Aillon por el Ilmo. Sr. D. Fernando y D. Lope Vellosillo, Obispo y arcediano respectivamente que fueron de la ciudad de Lugo, y á los que se ha opuesto el procurador de este juzgado Don Juan Ramon Rodriguez en nombre de D. José Bermudez, vecino del lugar de Montijo de Liceras, para que dentro del término s, contados desde la inserc on de este anuncio en l de Madrid, comparezcan á deducirle en este juzgado por la escribanía del que refrenda; con apercibimiento que pasado dicho término se continuara el expediente por todos sus trámites, parando

á los omisos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á 13 de Noviembre de 1851. = Cayetano García del Pozo.=Por mandado de S. S., José Rodriguez.

Licenciado D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por término de 30 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en la Gaccia del reino, convoco á todos los que con derecho se consideren á los bienes del patronato fundado en esta ciudad por Anton Gutierrez y su hermano; entendidos que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar, y continuarán su curso los autos que se siguen sobre su desvinculacion.

Dado en Arcos de la Frontera y Noviembre 29 de 1851.=Ramirez.=Por su mandado, José María de las Cuevas.

El licenciado D. Cárlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, auditor de marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais de esta ciudad de Jerez de la Frontera y juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho, asi en concepto de herederos como en el de acreedores, á los bienes del presbítero D. Juan Manuel Calvo y Nuñez, cura que fue de esta parroquia de San Miguel, el cual falleció abintestato el dia 10 de Agosto de este año, para que en el preciso y perentorio término de 30 dias, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo por me-dio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos de inventario que actualmente penden en mi juzgado y escribanía

á cargo del infrascrito; apercibidos los que no lo verifiquen de haberles de parar su consiguiente perjuicio.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 4 de Diciembre de 1851.=Cárlos Halcon.=Por disposicion de S. S., Manuel García de

D. José Gomez de Leis, Secretario honorario de S. M. y Juez

de primera instancia de esta ciudad y su partido. En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todos los participes en la casa calle de Durango, núm. 22, para que en el término de 30 dias que se les conceden se personen, por sí ó por personas que los representen con poder bastante, en este juzgado y en el expediente que en él se sigue sobre reedificacion de dicha finca por hallarse ruinosa; prevenidos que pasados sin que lo ejecuten se procederá á su venta en pública subasta, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado por mi auto de 29 del mes último, dictado por ante el infrascrito Secretario honorario de S. M.

Puerto de Santa Maria Diciembre 2 de 1851.=José Gomez de Leis.=Por su mandado, Pedro Martinez Santizo.

El Dr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á que se les declare herederos abintestato de D. Francisco Ramirez, de estado soltero, natural y vecino que fue de la villa de Moron, hijo de otro y de Doña Ana Gonzalez Caballos, que falleció en 15 de Noviembre de 1836, para que en el término preciso y perentorio de 30 dias, que se contarán des-de el siguiente al de la insercion del correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar del que les asista, á continuacion del ramo separado de los formados sobre la propiedad de los bienes que para fundar una capellania dejó el presbitero D. Cristo-bal Alcántara, para hacer la declaración que tiene por objeto este llamamiento; apercibidos los que no lo ejecuten dentro del consabido término de haberse de entender y continuar los procedimien-tos hasta su terminacion total con los que lo hayan efectuado, sin

Jerez de la Frontera 26 de Mayo de 1851.=Juan de Cárdenas. = Por mandado del Sr. Juez, Manuel García de Acuña.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 13 DE DICIEMBRE.

Enciclica de nuestro Santísimo P. el Papa Pio IX, encargando públicas rogativas y anunciando un nuevo jubileo á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del Orbe

Venerables hermanos, salud y bendicion apostólica. — En medio de los incesantes y dolorosos cuidados que nos impone lo calamitoso de los tiempos, háse alegrado en el Senor nuestro corazon, venerables hermanos, y rendido mu-chas y humildes acciones de gracias al Padre clementísimo y misericordiosísimo, al Dios de todo consuelo, al recibir los numerosos testimonios que Nos enviais, y por los que vemos los preciosos y abundantes frutos de salvacion que por inspiración de la divina gracia habian reportado del jubileo que les concedimos los pueblos confiados á vuestra solicitud. Nos manifestais en efecto que con este motivo los fieles de vuestras diócesis se habian apresurado á porfia á acudir en gran número á los templos, con espíritu humilde y corazon contrito, á oir la palabra de Dios, á purificarse de sus manchas por medio del Sacramento de la reconciliacion, á llegarse á la santa Mesa, y á dirigir, segun nuestras intenciones, fervientes plegarias al Dios bueno y grande. De lo cual ha resultado que mediante los auxilios de la divina gracia han salido muchos del fango del vicio y de las tinieblas del error, donde miserablemente perecian, y entrado en los senderos de la virtud y de la verdad, y comenzado á trabajar en su salvacion. Esto nos ha servido de gran consuelo y

Nos, que tan inquietos estamos siempre y preocupados por la salvacion de todos los hombres confiados a nuestra solicitud por la divina Providencia, y que nada deseamos con tanto ardor, no pedimos otra cosa en los ruegos y oraciones que dia y noche dirigimos á Dios en la humildad de nuestro corazon, sino que todos los pueblos, todas las naciones y las familias todas caminen por los senderos de la fe, conozcan al Señor y le amen cada dia mas, observen fielmente su santa ley y sigan con constancia el camino que conduce á la vida.

Mas si por una parte debe causarnos, venerables hermanos, un gozo grandísimo el saber que vuestros fieles diocesanos han recogido copiosamente los frutos espirituales del jubileo, no deja por otra de ser para Nos un no pequeño motivo de dolor el ver cuán triste y lamentable aspecto presentan nuestra santa religion y la sociedad civil en estos infelices tiempos. Nadie de vosotros, venerables hermanos, ignora los pérfidos artificios, las monstruosas doctrinas, las conspiraciones de todo genero que ponen en práctica los enemigos de Dios y de la humanidad para pervertir todos los entendimientos, corromper todos los corazones, hacer que desaparezca, si posible fuese, la religion de sobre la haz de la tierra, romper todos los vínculos de la sociedad civil y destruirla hasta sus cimientos.

De ahi provienen las deplorables tinieblas que traen cegados á tantos entendimientos, la encarnizada guerra que se está haciendo á toda la religion católica, y á esta Cátedra apostólica, el odio mas implacable con que la honradez y la virtud son perseguidas; de ahi los mas vergonzosos vicios usurpando el nombre de la virtud; la desenfrenada licencia de pensar, de hacer y de intentarlo todo; la absoluta impaciencia de todo precepto, de todo poder y de toda autoridad; el desprecio y el escarnio que se prodigan á las cosas mas sagradas, á las leyes mas santas y á las mas excelentes instituciones; sobre todo, de ahi la deplorable corrupcion de una juventud impróvida, la emponzonada inundacion de libros malos, libelos, folletos y periódicos derramados con profusion y propagando la ciencia del mal por todas partes; de ahi el mortífero veneno del indiferentismo y la incredulidad, los movimientos sediciosos, las conspiraciones sacrilegas, la mofa y el ultraje de todas las leyes divinas y humanas. Tampoco ignorais, venerables hermanos, de qué ansiedad, de qué incertidumbre, de qué penosa perplegidad, de qué terror se hallan invadidos y agitados todos los ánimos, y en particular los ánimos de los hombres de bien. que creen con razon que los intereses, asi públicos como privados, deben temer toda clase de males cuando, apartándetestables estravios de las pasiones desenfrenadas, se penen á meditar todo linaje de crimenes.

En medio de tantos peligros aquién no ve que todas nuestras esperanzas deben ponerse únicamente en Dios, que es nuestra salud; que á él deben elevarse continuamente nuestras fervientes súplicas para que bondadoso y propicio derrame las riquezas de su misericordia sobre todos los pueblos é ilumine todos los entendimientos con las luces celestiales de su gracia, y vuelva al camino de la justicia á los que de él se han extraviado, y se digne convertir á él las rebeldes voluntades de sus enemigos, é insinuar en todos los corazones el amor y el temor de su santo nombre, é inspirarles que siempre piensen y siempre hagan todo lo que es recto, todo lo que es verdadero, todo lo que es puro, todo lo que es santo. Y pues Dios está lleno de suavidad, de dulzura y de misericordia, y es rico para con todos los que le invocan, y atiende á la oracion de los humildes y ama sobre todo manifestar su poder por medio de la clemencia y el perdon, lleguémonos con confianza, venerables hermanos, al trono de la gracia para alcanzar misericordia y hallar socorro en el tiempo oportuno. Porque quien pide recibe; quien busca halla, y al que llama se le abre (Matth. 7, 8). Comencemos por un eterno hacimiento de gracias al Dios de bondad. Ensalcen nuestros lábios regocijados su santo nombre, porque en muchísimas regiones del mundo católico se digna obrar las maravillas de su misericordia.

Juntémonos luego todos unánimemente, animados por la sinceridad de una misma fe, por la firmeza de una misma esperanza, por el ardor de una misma caridad: no cesemos un instante de rogar y suplicar á Dios con humildad y con ahinco que libre à su Iglesia santa de todas las calamidades; que de dia en dia la engrandezca, dilate y exalte entre todos los pueblos, por todas las regiones del orbe; que purgue al mundo de todos los errores, conduzca con tierna bondad todos los hombres al conocimiento de la verdad y por el camino de la salvacion, á fin de que, tornándose Dios propiocio, aparte de nosotros los azotes de su ira que hemos merecido con nuestros pecados, impere al mar y á los vientos, restituya la calma, conceda a todos la tan suspirada paz, salve á su pueblo, y bendiciendo á su herencia la encamine y dirija á la patria celestial.

Y para que haciéndose Dios mas accesible preste oidos á nuestros ruegos y escuche nuestras peticiones, alcemos los ojos y las manos hácia su Santísima Madre María la Vírgen inmaculada; ninguna proteccion hallariamos mas poderosa ni eficaz para con Dios; es para nosotros la mas tierna de las madres, nuestra mas sólida confianza, y hasta el motivo todo de nuestra esperanza, porque nada pide que no alcan-

ce, ni es posible que su plegaria sea desecbada.

Imploremos tambien la intercesion primeramente del Príncipe de los Apóstoles, á quien el mismo Jesucristo dió las llaves del reino de los cielos y le estableció como piedra fundamental de su Iglesia, contra la cual jamas podrán prevalecer las puertas del infierno. Pongamos despues por intercesores á San Pablo, compañero de su apostolado; á los patronos de cada ciudad y de cada pais, y á todos los santos del cielo, para que el Señor, que es misericordiosísimo, derrame sobre nosotros, con largueza y en abundancia, los dones de su bondad.

Asi pues, venerables hermanos, mientras Nos mandamos hacer rogativas públicas en nuestra ciudad santa, os invitamos por las presentes Letras á que vosotros y los pueblos confiados á vuestra solicitud, os unais á Nos en comunidad de sentimientos y de ruegos: excitamos con todo nuestro celo vuestra religiosidad fervorosa y vuestra piedad, á fin de que tambien en vuestras diócesis cuideis de pres-cribir rogativas públicas con el objeto de implorar la clemencia divina.

Y para que los fieles acudan con mas fervor y asiduidad á las rogativas ú oraciones que dispongais, hemos resuelto abrir de nuevo los tesoros celestiales de la Iglesia, en forma de Jubileo, segun se os manifestará claramente en otras Letras adjuntas á las presentes.

Abrigamos, venerables hermanos, en nuestro corazon la esperanza de que los ángeles de paz con copas é incensario de oro presentarán en el altar de oro nuestras humildes oraciones y las de la Iglesia toda, para que, aceptándolas con benigna mirada el Señor mismo, y escuchando nuestras peticiones, las vuestras y las de todos los fieles, se digne rasgar las tinieblas de todos los errores, disipar la tempestad preñada de tantos males, alargar la mano para socorrer à la sociedad cristiana y à la sociedad civil, y hacer que todos los hombres tengan la misma fe en sus entendimientos, la misma piedad en sus actos, el mismo amor á la religion y á la virtud, á la verdad y á la justicia, el mismo celo por la paz, la misma adhesion á los vínculos de la caridad, y que de este modo crezca, se consolide y se exalte de cada dia mas por todo el ámbito de la tierra el imperio de su único Hijo nuestro Señor Jesucristo.

Por último, en prenda anticipada de todos los dones celestiales, y en testimonio de nuestra abrasada caridad hácia vosotros, recibid la bendicion apostólica que os damos amo rosamente del fondo de nuestro corazon, á vosotros, venerables hermanos, y á todo el clero y todos los fieles encomendados á vuestra vigilancia.

Dada en San Pedro de Roma á 21 dias del mes de Noviembre del año 4851, sexto de nuestro pontificado.-Pio IX,

Del Católico de anoche tomamos lo siguiente:

En la iglesia de San Isidro, elegantemente adornada de negro, se celebraron anteayer solemnes exequias por el alma del Exemo. Sr. Posada, último Patriarca de las Indias. La concurrencia, aun mas que numerosa, era escogida. A los pies de la gran nave de aquel vasto templo, en la testera de lo que llaman en Italia cuadratura con mas propiedad que con la que oimos por acá denominar circo, se veia presidiendo el duelo el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, vestido de hábitos morados, como lo exigia la doble circunstancia de asistir á una funcion fúnebre y de hallarnos en tiempo de Adviento. A su derecha estaban el Sr. Cuesta, nuevo Arzobispo de Santiago; el Sr. Viluma, Presidente del Senado, y el Sr. Duque de Hijar, Sumiller de Corps. A la izquierda el Sr. Iglesias, Obispo de Mondonedo, nuevo procapellan mayor de S. M., y que parece está ya presentado para el patriarcado de las Índias; y luego sucesivamente y alternando los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, de Go-poético baile titulado Gisela. Aunque el público se manifestó

dose miserablemente los hombres de las reglas de la ver- bernación y de Marina. En los bancos laterales había muchos i dad, de la justicia y de la religion, para entregarse à los seglares de distincion y muchos eclesiásticos, especialmente capellanes de honor con hábitos ciericales comunes. Alzábase en el crucero un rico y muy elevado túmulo, cuya gran forma piramidal se debia á siete airosos escalones de que constaba, y en que ardian bien dispuestas un crecidísimo número de antorchas. Terminaba en una urna, sobre la que se divisaba la mitra que revelaba la dignidad del difunto, pareciendo consolar de su pérdida, custodiar su depósito, y responder de su suerte la Fe, cuya estátua, oportunamente colocada, lo dominaba todo. El pequeño altar en que se celebró la misa estaba á los pies del túmulo y contiguo al mismo. Ofició de pontifical el Exemo. Sr. Lezo, Arzobispo de Seleucia y Abad del Real sitio de San Ildefonso. No describiremos las exequias, porque son cosa muy sabida, como que estan ordenadas muy por menudo en el pontifical romano y en el ceremonial de Obispos.

Dice La España:

Con motivo de haber acudido anteayer tarde á Palacio muchos coches ecupados por personas vestidas de uniforme, se esparció al momento la voz de que la Reina estaba de parto. S. M. no tuvo sin embargo la menor novedad. Las personas que concurrieron á Palacio lo hicieron con el objeto de asistir á la ceremonia de cubrirse de grande de España el Duque de Uceda, y de tomar su esposa, hija del difunto Duque de Frias, la almohada de Dama de honor.

Este acto se verificó segun el antiguo ceremonial. S. M. la Reina ocupa el Trono, teniendo á su derecha á las Damas sentadas en almohadas formando semicírculo, y á su izquierda á los Grandes. El recipiendario se presenta acompañado de su padrino, hace tres reverencias, y al llegar á cierta distancia se detiene. Entonces la Reina le dice: «cubrios, » y lo ejecuta al momento. En seguida da las gracias á S. M. en un discursito y le besa la mano, y lo mismo hacen todos los Grandes. Acto contínuo pasan al cuarto de S. M. el Rey con igual objeto. Concluidas estas ceremonias bajan todos los Grandes, y á la cabeza de ellos los que acaban de ser recibidos, por una de las escaleras de Palacio y vuelven á subir por otra, pasando entre dos hileras de alabarderos, cuya banda de música toca entretanto. El objeto de este paseo es para que los alabarderos conozcan á los nuevos Grandes, á fin de que les dejen entrar en las régias habitaciones y les hagan los honores que les corresponden. Asi como en los hombres la ceremonia consiste en cubrirse, en las señoras es sentarse en un almohadon como el que tienen en los grandes actos las Damas de S. M.

Ayer ha fallecido en esta corte, á la temprana edad de 26 años, un hijo del Exemo. Sr. Conde de Peñalver, persona muy conocida en la alta sociedad, y de una de las familias mas distinguidas de la isla de Cuba.

El Sr. D. Agustin Mendía, director de El Orden, ha recibido el diploma de miembro corresponsal del Instituto histórico de Francia.

CORREO EXTRANGERO.

FRANCIA.=El Presidente de la República ha dispuesto qu cuando una tropa organizada haya contribuido á restablecer el ór den en cualquier punto del territorio frances se considerará est servicio como servicio de campaña.

El Prefecto de policía ha dirigido á los comisarios esta circular: "Paris 5 de Diciembre de 1851. = Señor comisario de policía: "La rebelion está comprimida. Nuestros enemigos son ya im-

otentes para volver á levantar barricadas. Sin embargo, continúa la excitacion á la insurreccion. Demagogos ardientes recorren los grupos para provocar en ellos la agitación y circular noticias falsas. Los ex-Representantes de la Montaña se aprovechan de los últimos restos de su antiguo prestigio para arrastrar al pueblo en su

" Casas de huéspedes, cafés, casas sospechosas son el receptáculo de conspiradores y de sublevados. Se ocultan armas, municio-nes de guerra y escritos incendiarios.

"Todas estas causas de agitacion es necesario suprimirlas, prace ticando sobre una vasta escala un sistema de pesquisas y de prisic nes. Este es el medio de volver á la ciudad la paz y la tranquilidad que un puñado de facciosos queria quitarle.
"Todos habeis cumplido á mi vista vuestro deber con tanta fide-

lidad y valor que no dudo que para llevar á cabo este nuevo é importante encargo sabréis todavía manifestar toda la vigilancia y la energía que las circunstancias exigen. "El Prefecto de policía, De Maupas."

El General Magnan, General en gefe del ejercito de operaciones de Paris, ha reunido á este mando el de General de la primera

PRUSIA.=El 2 se recibió en Berlin la noticia de los decretos puolicados en aquel mismo dia por la mañana en Paris. El Consejo de Ministros se reunió inmediatamente bajo la presidencia del Rey, y segun refiere una carta, parece que, tanto el Monarca como sus Consejeros, manifestaron la satisfaccion que les causaba la resolucion que habia tomado Luis Napoleon de libertar á su pais de las calamidades á que constantemente le tenia expuesto el choque de las diferentes fracciones parlamentarias. Como consecuencia de este parecer se resolvió que no se tomaria ninguna medida que pudiese hacer creer que la Prusia tenia la menor desconfianza del Presidente de la República. Esta determinacion se encuentra corroborada hasta cierto punto por lo que el Presidente del Consejo manifestó á la Cá-mara de los Diputados en la sesion del 4 al asegurar que el Gobierno no pensaba en movilizar tropas, porque no lo creia necesa-rio. Se asegura al mismo tiempo que el Ministro de Negocios extrangeros ha encargado al representante prusiano en Paris que asegure Luis Napoleon que el Rey verá con la mayor satisfaccion que salga airoso de la empresa en que se ha empeñado.

Austria.=El Lloyd de Viena dice, al hablar de los acontecimientos de Paris, que la Europa entera deberá quedar profunda-mente agradecida á Luis Napoleon si consigue establecer en Francia un orden de cosas pacífico que aleje la desconfianza en que viven los pueblos y acabe con las esperanzas de los insensatos que quieran destruir la sociedad.

Anoche no hemos recibido el correo de Francia perteneciente al dia 8.

BOLLTIN DE THATROS.

Anoche se presentó por primera vez en el teatro Real poético baile titulado Gisela. Aunque el público se manifestó

un tanto frio al principio, despues aplaudió mucho á la li-gera silfide, arrojándola en el segundo acto palomas, rami-lletes y una linda corona, y llamándola á la escena despues de terminada la funcion.

El teatro estuvo completamente lleno y favorecido con la presencia de S. M. la Reina Madre, S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda y su augusto Esposo el Duque de Montpensier.

Ha vuelto á esta corte, despues de recoger abundantes laureles en el extrangero, la Sra. Guy Stephan, y sus apasionados desearian verla figurar en la compañía coreográfica del teatro Real.

Anteanoche se puso en escena en el Príncipe el drama titulado Andres Chenier, original del conocido literato D. José María Diaz. La versificacion de esta obra literaria es fácil y armoniosa, como la de todas las que han salido de la fecunda pluma del mismo autor. El argumento es quizá sencillo en demasía, pero no carece de interes. Mas bien que una escena dramática sobre un asunto dado, Andres Chenier es un panorama, en que se ven pasar algunos de los mas terribles cuadros de la revolucion francesa. Esto daña en cierto modo al drama, aunque en escenas dadas hace que la ansiedad y el interes del público sean inmensos. El colorido tétrico de toda la obra, muy propia de la época que recuerda, hace sin embargo daño á los ojos y al corazon del público. La direccion del teatro del Príncipe ha puesto en escena con gran lujo y propiedad esta obra dramática.

La ejecucion fue muy esmerada por parte de todos los actores, aunque no hay ningun papel de gran lucimiento, incluso el del protagonista.

El primer autor cómico de nuestra época, el Sr. Breton de los Herreros, está escribiendo una zarzuela para el teatro del Circo.

Prepara muchas producciones nuevas el Sr. Romea, entre las que se encuentran Mauregato, del Sr. Príncipe; la Hiel en copa de oro, del Sr. Estrella, y una refundicion del teatro antiguo que ha encargado al Sr. D. Eduardo Asquerino, y se titula El licenciado Vidriera.

Teatro Real.—El miércoles se puso en escena otra vez La Sonámbula El Sr. Sínico, restablecido ya de su enfermedad, desempeño perfectamente la parte de Elvino. En el cuarteto del segundo acto ha recogido numerosos aplausos. Ya lo hemos dicho otras veces, el Sr. Sínico dice el voglia il ciel che il duol ch'io sento como no lo hemos oido á ningun tenor, pues hay pocos que puedan dar como él á la entonacion toda la fuerza y pasion propia de este canto. La Sonámbula será siempre para este artista un triunfo grande.

Inmediatamente se cantará el Hernani por Belart, la Rafaelli y Scapini, al que seguirá el Coradino por el Sr. Sínico.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Diciembre à las tres de la tarde.

Clase de efectos	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100	• •	37 3/8.
Id. del 4 por 100		
Id. del 5 por 100	••	16 1/4.
Deuda sin interes	••	5 1/2.
Cupones no llamados á capitalizar	• •	••
Vales Reales no consolidados	••	7 1/4.
Acciones del Banco español de San		
P	00.7	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-55. Paris, 5-28 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/8 d.	Málaga, 3/8 d.		
Barcelona á ps. fs., 1/2 din. b.	Santander, 1/8 d.		
Bilbao, 1/8 b.	Santiago, 1/8 id.		
Cádiz, 1/8 din. d.	Sevilla, 1/2 id.		
Coruña, par.	Valencia, 1/4 din. d.		
Granada, 1/2 din. d.	Zaragoza, 1/2 d.		
	,		

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

especiaculos.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche. - Lucrecia Borgia, ópera

Funcion extraordinaria á beneficio del teatro para el lunes 15 de la noche. — Segunda representación de Gisela. ó las Willis, baile en dos actos, en el que se ha presentado por primera vez en esta temporada la Sra. Cerito.

Para dar principio á la funcion se tocará la gran sinfonía á toda orquesta que se estrenó y tan aplaudida fue en el beneficio de

Despues del acto primero se tocará la famosa sinfonía de Guiller-

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. - Sinfonía. -Andres Chenier, drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de D. José Maria Diaz.—Las manolas, baile.—Los zapatos, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—Adriana

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Los tres partidos, ó una fusion necesaria.—Una fiesta en Sevilla, baile.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche. — La farsa comedia en cinco actos.—Boleras por cuatro parejas.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.-

Sinfonia.—El duende, segunda parte, zarzuela en dos actos. Hallandose en esta corte el célebre pianista Gottschalk, se presentará á dar un gran concierto, en el que ejecutará piezas esco-

THÉATRE FRANCAIS (Colisco de la Cruz). A las ocho de la noche.—Ultima representacion de la tan aplaudida comedia-vaudeville Les memoires du diable. Ultima representacion de Le commis et la grisette, vaudeville en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.